



Ministerio de Educación

REPUBLICA DOMINICANA

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

RESOLUCIÓN NO. 605-2011, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DE LOS INDICADORES DE LOGRO DEL TERCER CICLO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DEL NIVEL BÁSICO, Y CONTINUAR SU FORMULACIÓN PARA EL NIVEL MEDIO.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Educación de la República Dominicana, MINERD, velar por la concreción del currículo vigente para garantizar el desarrollo humano integral de los ciudadanos y ciudadanas, establecido en la Ley General de Educación 66-97.

CONSIDERANDO: Que la evaluación cualitativa y cuantitativa proporciona información al MINERD, y de manera especial al Centro Educativo, sobre el resultados de los aprendizajes de sus estudiantes a fin de tomar decisiones oportunas para su mejora.

CONSIDERANDO: Que las y los maestros deben contar con instrumentos técnicos para la evaluación de los aprendizajes acordes con el currículo establecido para el Nivel Inicial, el Nivel Básico y el Nivel Medio

CONSIDERANDO: Que los Indicadores de Logro son descriptores de los aprendizajes alcanzados por los y las estudiantes durante el año escolar en relación con los resultados esperados y en correspondencia con los perfiles establecidos para cada Nivel, Modalidad y Subsistema.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de todos los actores del Sistema Educativo Dominicano gestionar una escuela de calidad.

VISTA: La Ordenanza 1'95 que establece el Currículo para el Nivel Inicial, Básica, Media, Educación Especial y de Adultos del Sistema Educativo Dominicano.

VISTO: Los Fundamentos del Currículo. Tomo I y Tomo II.

VISTO: El Currículo del Nivel Inicial.

VISTO: El Currículo del Nivel Básico.

VISTO: El Currículo del Nivel Medio

VISTA: La Ordenanza 1'96 que establece el Sistema de Evaluación del Sistema Educativo Dominicano.

VISTO: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

VISTO: los Indicadores de Logro y estándares de desempeño de diversos países del mundo.

VISTA: La ordenanza 02-2010 Nivel Medio de la modalidad de Educación Técnico-Profesional

OÍDO: El parecer de los Viceministerios y Direcciones Generales del sector público de todo el país.

OÍDO: El parecer de especialistas de las diferentes áreas curriculares de reconocidas Universidades dominicanas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 89 de Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997 y el Reglamento Orgánico de fecha 11 de agosto del 2000, dictó la siguiente:

RESOLUCION

MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA REVISIÓN Y REFORMULACIÓN DE LOS INDICADORES DE LOGRO DEL TERCER CICLO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO DEL NIVEL BÁSICO, Y CONTINUAR SU FORMULACIÓN PARA EL NIVEL MEDIO.

Artículo 1: Los Indicadores de Logro deberán utilizarse en todos los Centros Educativos Públicos y Privados, con la supervisión de la Dirección de los Centros Educativos, las Direcciones de los Distritos, las Direcciones Regionales, la Dirección General de Educación Inicial, Básica y Media y la Dirección General de Currículo del **MINERD**.

Artículo 2: Los Indicadores de Logro serán utilizados como referentes para diseñar procedimientos para la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa de los estudiantes del Tercer Grado del Nivel Inicial, del Primer Ciclo y Segundo del Nivel Básico y del Nivel Medio en sus diferentes Modalidades.

Artículo 3: Los Centros Educativos evaluarán los aprendizajes de los estudiantes para cada periodo orientados por los Indicadores de Logro, a fin de tomar decisiones pedagógicas inmediatas y para los periodos subsiguientes.

Artículo 4: Las evaluaciones con los Indicadores de Logro procuran evidencias aportadas por observaciones de los desempeños de los estudiantes, pruebas orales y escritas, portafolios, cuadernos y recursos diversos que posibiliten valorar y medir el progreso en los aprendizajes previstos.

Artículo 5: Los docentes desarrollarán estrategias coherentes con el enfoque teórico metodológico que sustenta el currículo dominicano tales como: proyectos participativos de aulas, aprendizaje demostrativo, prácticas de campo, talleres y laboratorio, pasantías y visitas técnicas, aprendizaje basado en resolución de problemas, entre otras.

Artículo 6: Los resultados de la evaluación a partir de los Indicadores de Logro permitirán establecer para cada estudiante los niveles de desempeño en las competencias establecidas para cada Nivel en que se estructura el Sistema Educativo, así como la calidad de la práctica y niveles de desempeño del docente.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Once (2011).


Josefina Pimentel, M.A.
Ministra de Educación

